



Quarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

En la Villa de Forana y Salas Consistoriales de ella hoy día veinte y dos de Febrero de mil ochocientos quince, se juntaron los S^{os} Jurados con ceps y Regim^{to} de ella a saber, El Sr. Jn. Juan Pizarro Mayor Regidor de Casa y mas antiguo Regente de la R^{ta} Jurisdiccion, D^o Gonzalo de Canovas, Fern^{do} Pizarro perpetuo, Diputado Jurado y Sindico Tral y Personero de uno comun que abaxo firmas p^a raten los asuntos intererantes a ambos M^{os} y de uno pp^o y en virtud acordaron lo siguiente

Sobre remate
del vino

Se ha visto una Orden del Sr. Intend^{te} Interino de esta Provincia D^o Francisco Quintana su fecha en Murcia a diez y ocho del corriente, en la que conformandose con el Dictamen de la Administracion Tral de Penya puesto a consecuencia del Recurso que parece referido el Sr. D^o Jn. Maria Canovas Abogado de los R^{os} Consejos y Sindico personero de esta Villa p^a que no se sacare a subasta el arriendo y abasto de vino p^a el corriente año por los perjuicios que en ello se cumaban a one Vecindario, manda sellebe afecto: u orden de riere al corriente lo que se ha en entender al Sindico Personero p^a su intelij^o por resolucion a su instancia y con conse^o de quencia Acordó: se guarden y cumpla

